



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4167

“40 Años de Democracia Argentina”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

VISTO: Las Ordenanzas N°2389, 2520 modificatorias y concordantes; Mensaje N° 11/23 del Departamento Ejecutivo Municipal Expediente 29121; y

CONSIDERANDO: Que resulta preciso adecuar los valores de la tasa de sobrecarga de camiones a los que se refiere la Ordenanza N° 2520 y modificatorias, dado el proceso inflacionario acaecido hasta el momento y que aún se espera para el resto del año, como así también para que sean adecuados y semejantes a las disposiciones de las demás Municipalidades y Comunas integrantes del Foro de Localidades Portuarias.

Que la Municipalidad ha continuado realizando en los últimos años numerosas e importantes obras de mejoramiento, de mantenimiento y de infraestructura en las calles y/o caminos dentro de la jurisdicción municipal afectados al tránsito pesado.

Que resulta necesario proseguir e incrementar las obras que se están llevando a cabo y realizar diversas tareas y servicios a los fines de lograr y mantener un adecuado estado de dichas calles y/o caminos y de dar soluciones concretas a los problemas vinculados o causados por el tráfico vehicular de camiones en el ejido urbano de nuestra ciudad.

Que los incrementos dispuestos por la presente han sido consensuados entre los diferentes municipios.

Qué, asimismo, la porción de los fondos obtenidos por este tributo destinado a rentas generales tiene por función cubrir los costos que insume la presentación de servicios generales indispensables, tales como el control sanitario, el retiro de residuos de la vía pública, la higiene urbana, desinfección y control de vectores, riego de calles, control de tránsito, entre otros.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4167.-

Artículo 1°.- Modificáse el artículo 1° de la Ordenanza N° 2520, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°: Sustitúyese el párrafo primero del Artículo 18 de la Ordenanza N° 2389, por el siguiente: “Para todo vehículo de carga cuyo peso cargado o vacío exceda los diez mil



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4167

“40 Años de Democracia Argentina”

seiscientos kilos se deberá abonar cada vez que pretenda circular o transitar por calles y/o caminos dentro de la jurisdicción municipal una Tasa de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200), elevándose dicha Tasa para cuando se trate de camiones bitrenes a pesos cinco mil cuatrocientos (\$5.400). A los fines de este artículo se considera vehículo de carga a chasis de camión solo, camión acoplado, camión semirremolque, camión bitren, unidad tractora con chasis portacontenedor, o unidad tractora con semiacoplado y/o acoplado.-”

Artículo 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 15 de Octubre de 2023.-

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las readecuaciones e imputaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.-

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

Sala de Sesiones, 09 octubre de 2023.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN E. ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo